



Villa El Salvador, 03 de febrero de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 0008-2022-UNTELS-CO-P-OPP

Señores
JEFES DE OFICINAS
JEFES DE UNIDADES
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
Presente. -

Asunto : MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL
PROGRAMÁTICO

Ref. : LEY N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2022

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, en el marco de nuestras responsabilidades, como el de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP (Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. 6).

Se hace de conocimiento algunos tópicos a considerar antes de realizar solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** en el nivel funcional programático de los recursos existentes asignados a su Centro de Costo para este ejercicio fiscal 2022.

A. **Esta Prohíbo**, efectuar modificaciones presupuestarias en con cargo a las Partidas de Gasto con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto, cuyos **códigos iniciales empiecen en:**

- o [2.3.1.6 "Repuestos y accesorios"](#),
- o [2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación"](#) y
- o [2.3.2.4 "Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones"](#)

Salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto (Según **numeral 9.8 del art. 9 de la ley 31365¹**)

B. **Esta Prohíbo**, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto cuyos **códigos iniciales empiecen en:** [2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas"](#) y [2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet"](#), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

(Según **numeral 9.9 del art. 9 de la ley 31365¹**)

C. Como una de las nuevas disposiciones, en torno a la ley de referencia, se establece que, durante el año fiscal 2022, las Partidas de Gasto, cuyos **códigos iniciales empiecen en:**

- o [2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas"](#)
- o [2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales"](#)
- o [2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional"](#)
- o [2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos"](#)

No ueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones se realicen entre o dentro de las indicadas partidas (Según numeral 9.17 del art. 9 de la ley 31365¹)

En ese sentido, ya hecho conocido algunas nuevas disposiciones establecidas en torno a la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se espera su comprensión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente;

Mg. Ing. JORGE ALBERTO ALARCÓN DE LA CRUZ
Jefe
Oficina de Planificación y Presupuesto

JAAC/rrs
Cc. **Presidencia**
Archivo

¹ LEY N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022